MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 067-2019 CESIÓN CORPESCA S.A., A ARTESANAL II REGIÓN ANCHOVETA XV-II.

DIVISION JURIDICA

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA, REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A ANTOFAGASTA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2019

R. EX. N° 1637

**VISTO**: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 4941 de 2019 y por la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones A.G. (ASOARMEJ), mediante C.I. SUBPESCA N° 4940 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) N° 067 de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 533 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2027 de 2013, modificada por N° 3246 de 2013 y N° 4549 de 2018, que otorgó una Licencia Transable de Pesca Clase A, a CORPESCA S.A. y la Resolución Exenta N° 4365 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CORPESCA S.A., es titular de una Licencia Transable de Pesca Clase A, en la unidad de pesquería de anchoveta en las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgada mediante resolución exenta citada en Visto.

Que dicho armador ha solicitado autorización para ceder **15.000 toneladas de Anchoveta** en su unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4549 de 2018, de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales que se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones A.G. (ASOARMEJ), inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**R E S U E L V O:**

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **15.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, concedida mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

2.- La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indica, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta:

| | ARMADOR | RPA | EMBARCACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | COMUNIDAD FERNANDEZ GARCIA | 961805 | TRINQUETE |
| 2 | COMUNIDAD FERNANDEZ GARCIA | 961948 | GAROTA I |
| 3 | JUAN FERNANDEZ SALAS | 1546 | DOÑA MERCEDES |
| 4 | JUAN FERNANDEZ SALAS | 966135 | DON RUFINO II |
| 5 | HECTOR VILLALOBOS GAETE | 919376 | MARY PAZ II |
| 6 | OSCAR BRITO CORTES | 951921 | DON ELEUTERIO |
| 7 | JAIME PAREDES IGLESIAS | 958248 | ALDEBARAN II |
| 8 | ANDRES RAMOS FERNANDEZ | 967226 | DON MIGUEL |
| 9 | ANDRES RAMOS FERNANDEZ | 967476 | SANTA MARTA |

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región de Antofagasta del recurso anchoveta autorizada mediante Resolución Exenta N° 4365 de 2018, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.132, según corresponda.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **15.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, de lo asignado al armador industrial CORPESCA S.A., mediante Resolución Exenta N° 4549 de 2018, de esta Subsecretaría, citada en Visto, que estableció toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.384 unidades mínimas divisibles, de la Licencia Transable de Pesca Clase A de la unidad de pesquería de **Anchoveta Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, concedida mediante Resolución Exenta, citada en Visto, según se indica:

**Anchoveta XV-II Regiones:**

| | Toneladas | Número UMD | Rango LTP |
|---|---|---|---|
| **Total sin traspaso** | 475.512,747 | 75.573 | 19.427 - 94.999 |
| **Traspaso** | 15.000,000 | 2.384 | 19.427 - 21.810 |
| **Final 2019** | 460.512,747 | | |
| **Coef. traspasado** | 0,0238394 | | |

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

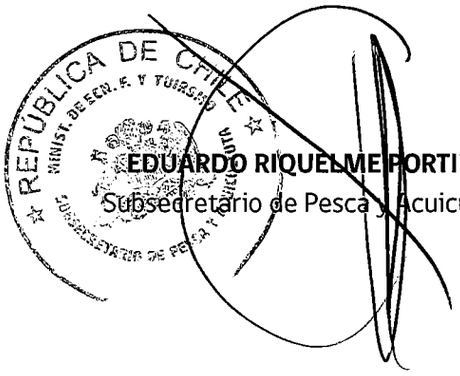


**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RER/CGS/FOM